Ley No 16.867

DESECHOS PELIGROSOS

ENMIENDA AL CONVENIO DE BASILEA RELATIVO AL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

| DECRETAN: | | | |
|-----------|--|--|--|
| | | | |
| | | | |

<u>Artículo Unico</u>.- Apruébase la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada por la Conferencia de las Partes, en su Tercera Reunión, celebrada en Ginebra -Suiza- del 18 al 22 de setiembre de 1995.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1997.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente. Quena Carámbula, Prosecretaria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 19 de setiembre de 1997.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ALVARO RAMOS. DIDIER OPERTTI. LUIS MOSCA. RAUL ITURRIA. SAMUEL LICHTENSZTEJN. LUCIO CACERES. RAUL BUSTOS. JUAN CHIRUCHI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.